



Tumbes, 10 NOV 2022

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
SECRETARÍA SUPLENTE
AUTORIZADA POR R.D. N° 101-2019

Resolución Directoral

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0020

Tumbes,

20 ABR 2021

Visto, el escrito de Registro Expediente N° 816146 de fecha 09 de marzo de 2021, presentado por la empresa CORMUMAR CULTIVOS MARINOS S.A.C. y demás documentos relacionados con dicho registro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, la Empresa **CORMUMAR CULTIVOS MARINOS S.A.C.** (en lo sucesivo el administrado) representada por el Señor AUGUSTO CORREA HUAMAN presenta solicitud de Cambio de titular de la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE, otorgada a la Empresa Exportaciones Liviamar S.A.C con Resolución Directoral N° 0086-2014/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 04 de diciembre de 2014, para el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno arrendado de 30.00 hectáreas, con un espejo de agua de 15.00 hectáreas, ubicado en el sector La Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, conforme a los requisitos estipulados en el procedimiento N° 122 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD y publicado el 9 de febrero de 2018 en el diario oficial El Peruano;

Que, el procedimiento N° 122 del Texto Único de Procedimientos Administrativos antes indicado, establece los siguientes requisitos para el CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACION: 1) Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según formulario DA, 2) Contrato de arrendamiento, de cesión de posición contractual referido a la transferencia de la titularidad de la autorización, 3) Pago por derecho de trámite administrativo, 4) Pago por derecho de inspección técnica; verificándose que obra el referido formulario con los datos requeridos y demás documentos, por lo que se da por cumplido con los citados requisitos;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195, refiere que las concesiones y autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura pueden ser transferidas a terceros y también pueden ser materia de sucesión hereditaria, debiendo efectuarse el cambio de titularidad, conforma a las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, señala que la transferencia del derecho administrativo de concesiones y autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura se tramita a través del procedimiento cambio de titular ante el PRODUCE y el Gobierno Regional, según corresponda. De igual manera indica, las concesiones y autorizaciones se transfieren bajo las mismas condiciones, términos y plazos en que fueron otorgadas, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución autoritativa correspondiente;



Resolución Directoral

Prof. Tec. GLADES VICTORIA FERNANDEZ MENA
AUTORIZADA POR D.S. Nº 001-2019

Nº -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0020

Tumbes,

12 ABR 2021

Que, con relación a los antecedentes de la AUTORIZACIÓN materia de CAMBIO DE TITULAR, se tiene que mediante Resolución Directoral Nº 0086-2014/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 04 de diciembre de 2014, adecuada mediante Resolución Directoral Nº 0065-2016/GOB.REG.TUMBES de fecha 16 de noviembre de 2016 a lo dispuesto en Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, RENOVADA sucesivamente mediante Resolución Directoral Nº 057-2015/GOB.REG.TUMBES de fecha 28 de diciembre de 2015, Resolución Directoral Nº 0065-2016/GOB.REG.TUMBES de fecha 16 de noviembre de 2016, y Resolución Directoral Nº 0140-2019/GOB.REG.TUMBES de fecha 28 de diciembre de 2019, por espacio de 30 años para desarrollar la actividad de acuicultura en la Categoría Productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno de su propiedad de 30 hectáreas, con un espejo de agua de 15.00 hectáreas, ubicado en el sector La Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes;

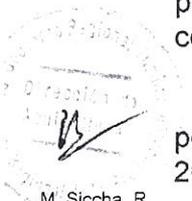
Que, estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura mediante el Informe Nº 041 de fecha 24 de marzo de 2021, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el procedimiento Nº 122 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, aprobado por Ordenanza Regional Nº 018-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CR, recomienda otorgar al administrado CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACION para desarrollar la actividad de acuicultura en la categoría Productiva Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) mediante el cultivo de la especie langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno conducido bajo contrato de arrendamiento de 30.00 hectáreas, con un espejo de agua de 15.00 hectáreas, ubicado en el sector La Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, con una vigencia hasta el 25 de febrero de 2024, conforme a lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo Nº 1195 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 175-2006-PRODUCE y el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar a favor de la Empresa CORMUMAR CULTIVOS MARINOS S.A.C., con R.U.C. Nº 20409486356, el cambio de titularidad de la autorización otorgado a la Empresa Exportaciones Liviamar S.A.C., mediante Resolución Directoral Nº 086-2014/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR y subsiguientes, para el desarrollo de la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) con el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno de 30.00 hectáreas, con un espejo de agua de 15.00 hectáreas, ubicado en el sector La Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de



M. Siccha R.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Leg 971264
CP 81646. 51
580

Resolución Directoral

Nº 0020 -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

20 ABR 2021

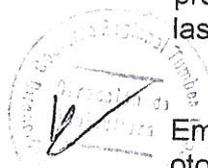
Tumbes,

Tumbes, transfiriéndose el derecho en las mismas condiciones, términos y obligaciones consideradas en la resolución autoritativa acotada.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización transferida a favor de la Empresa CORMUMAR CULTIVOS MARINOS S.A.C., a que se refiere el artículo precedente, tiene una vigencia hasta el 25 de febrero de 2024, conforme al contrato de arrendamiento respecto al predio donde se desarrolla la actividad de acuicultura, debiendo el administrado cumplir con las obligaciones plasmadas en las resoluciones acotadas.

ARTÍCULO 3º.- Dejar en suspenso la titularidad de la autorización otorgada a la Empresa Exportaciones Liviamar S.A.C. en tanto subsista el contrato de cesión de derechos otorgados al administrado.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, y a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes.



M. Siccha R.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Sergio Sandoval Mogollon

Ing. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 10 NOV 2022

Gladys Victoria Fernandez Mena
Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D. N° 0101-2019